

---

**Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-20000-19-1005-2020

1005-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,391.3
Muestra Auditada	2,342.1
Representatividad de la Muestra	69.1%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH) aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2019 al Gobierno del Estado de Oaxaca por 3,391.3 miles de pesos. La muestra examinada fue de 2,342.1 miles de pesos, que representaron el 69.1% de los recursos transferidos.

***Resultados***

**Evaluación de Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), ejecutor de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH), para el ejercicio fiscal 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se

evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyeron de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno  
Gobierno del Estado de Oaxaca

*Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)*

---

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Ambiente de Control**

La institución contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para los servidores públicos, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 8 de junio de 2019.

La institución contó con un código de ética, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 24 de abril de 2019.

La institución contó con un código de conducta aprobado por los servidores públicos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés durante la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 4 de julio de 2019.

La institución careció de un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal.

**Administración de Riesgos**

La institución contó con un comité de administración de riesgos formalmente establecido, denominado Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, constituido el 20 de noviembre de 2019.

La institución careció de un plan estatal de desarrollo.

La institución careció de un programa operativo anual, de la matriz de indicadores de cierre, así como de los indicadores estratégicos y de operación.

La institución no identificó los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**Actividades de Control**

La institución contó con el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

La institución contó con un plan de recuperación de desastres.

La institución careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.

La institución careció de un reglamento interno y de un manual general de organización o algún documento análogo autorizados, donde se establezcan las atribuciones y funciones del personal.

La institución no implementó las políticas y los lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.

**Información y Comunicación**

La institución careció de un programa de sistemas informáticos formalmente establecido.

La institución no estableció los responsables de elaborar la información sobre su gestión, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

La institución no implementó informes que reporten el estatus del funcionamiento del sistema de control interno.

La institución careció de actividades de control para mitigar los riesgos identificados.

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
	<b>Supervisión</b>
	<p>La Institución no evaluó los objetivos y metas (indicadores), para determinar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus programas.</p> <p>La institución careció de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</p> <p>No se realizaron auditorías externas en los rubros de estados financieros, en información presupuestaria y de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.</p>

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 28 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la SINFRA, en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones marginales para implementar un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2019-A-20000-19-1005-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca, y en forma específica la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

**2.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del FEFMPH 2019, por 3,391.3 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva y específica en la que se generaron rendimientos financieros por 95.6 miles de pesos y no se incorporaron recursos locales ni de otra fuente de financiamiento.

**3.** Los organismos ejecutores de los recursos del FEFMPH 2019 abrieron cuentas bancarias productivas para la administración de los recursos del fondo y los rendimientos financieros, las cuales se hicieron del conocimiento a la SEFIN; sin embargo, las cuentas bancarias de los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita, ambos del estado de Oaxaca, no fueron específicas, ya que se realizaron depósitos de otras fuentes de financiamiento; además, el municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, no proporcionó la documentación referente a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

El Órgano Interno de Control del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MSJBTO/OIC/HIDRO-19/080/2020 por lo que se da como promovida la acción correspondiente a la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; no obstante, persisten las acciones de los municipios de Loma Bonita y Santiago Yaveo, ambos del estado de Oaxaca.

**2019-B-20044-19-1005-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Loma Bonita, Oaxaca, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

**2019-B-20498-19-1005-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación referente a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto, y de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima séptima.

---

4. La SEFIN transfirió a los municipios ubicados en regiones terrestres, dentro de los cinco días hábiles después de la ministración recibida, el 20.0% de los recursos del FEFMPH 2019; sin embargo, el oficio número SF/SECyT/TES/CPFyCF/PF/O0119/2020 del 30 de enero de 2020 careció del sello de acuse de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/014/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

5. El municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, no registró presupuestal y contablemente los ingresos y egresos de los recursos del FEFMPH 2019 por 331.8 miles de pesos; además, el municipio de Loma Bonita, Oaxaca, no registró presupuestal y contablemente los egresos por 290.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 22, 34, 35, 36, 37, 42, 67 y 70, fracciones I y III.

#### **2019-B-20044-19-1005-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Loma Bonita, Oaxaca, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron presupuestal y contablemente los egresos de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 22, 34, 35, 36, 42, 67 y 70, fracciones I y III.

#### **2019-B-20498-19-1005-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron presupuestal y contablemente los ingresos y egresos de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 22, 34, 35, 36, 37 y 42.

6. El municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no canceló la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos con la leyenda "Operado", ni la identificó con el nombre del fondo; además, pagó mediante cheque y no de manera electrónica.

El Órgano Interno de Control del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MSJBTO/OIC/HIDRO-19/080/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que de ocho comprobantes fiscales por un monto de 2,342.1 miles de pesos, proporcionados por los ejecutores de los recursos y emitidos por los proveedores y contratistas por los servicios prestados para el FEFMPH 2019, dos fueron cancelados por un monto de 617.4 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la reexpedición de un comprobante fiscal, el cual está vigente y registrado en la página del SAT, y el reintegro de una factura por 13.0 miles de pesos que incluye los intereses, con lo que se solventa lo observado.

#### 2019-A-20000-19-1005-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca, y en forma específica la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, instrumente un mecanismo que le permita verificar antes del cierre de cada ejercicio fiscal la vigencia de los comprobantes fiscales emitidos en la página del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, y éstos aseguren la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; asimismo, deberá integrar a su manual de procedimientos esta actividad, con la identificación de las áreas responsables para su validación.

#### 2019-D-20184-19-1005-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, instrumente un mecanismo que le permita verificar antes del cierre de cada ejercicio fiscal, la vigencia de los comprobantes fiscales emitidos en la página del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, y éstos aseguren la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; asimismo, deberá integrar a su manual de procedimientos esta actividad, con la identificación de las áreas responsables para su validación.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

8. El municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, no proporcionó la documentación que acreditara la administración y el destino de los recursos del FEFMPH 2019 por 331.8 miles de pesos, lo que restó transparencia y no permitió la debida fiscalización del recurso, en incumplimiento de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima cuarta.

---

2019-D-20498-19-1005-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 331,838.00 pesos (trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por no proporcionar la documentación que acredite la administración y el destino del recurso ministrado, en incumplimiento de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, regla décima cuarta.

9. Al Gobierno del Estado de Oaxaca se le asignaron 3,391.3 miles de pesos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2019, de los cuales al 31 de diciembre de 2019, pagó 52.6 miles de pesos, cifra que representó el 1.6% de los recursos transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2020 ejerció 2,341.5 miles de pesos, que representaron el 69.0% del total ministrado, por lo que se determinaron recursos disponibles por 1,049.8 miles de pesos, de los cuales 690.0 miles de pesos no fueron asignados a los ejecutores.

Adicionalmente, se generaron rendimientos financieros por 98.5 miles de pesos, de los cuales se pagaron 0.6 miles de pesos, por lo que quedaron recursos disponibles por un monto de 97.9 miles de pesos.

Por lo anterior, se constató que quedaron recursos disponibles por un monto de 1,147.7 miles de pesos que, al 31 de marzo de 2020, no fueron programados para ser aplicados en proyectos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS DEL EJERCICIO FISCAL 2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de Pesos)

Concepto	Asignación a la entidad federativa	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2019	Recursos disponibles al 31 de diciembre de 2019	Recursos pagados en el primer trimestre de 2020	Recursos pagados acumulados	Reintegros a la TESOFE	Recursos disponibles acumulados al 31 de marzo de 2020
I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metrocable de transporte o equivalentes.	2,023.0	0.0	2,023.0	1,997.9	1,997.9	0.0	25.1
IV. Mantenimiento e instalación.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
VI. Recursos aplicados como contraparte estatal para proyectos y/o programas federales.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones a municipios que se localizan en regiones terrestres y marítimas.	678.3	52.6	625.7	291.0	343.6	0.0	334.7
<b>Subtotal</b>	<b>2,701.3</b>	<b>52.6</b>	<b>2,648.7</b>	<b>2,288.9</b>	<b>2,341.5</b>	<b>0.0</b>	<b>359.8</b>
Recursos a cargo de la SEFIN.	690.0	0.0	690.0	0.0	0.0	0.0	690.0
<b>Total recursos ministrados</b>	<b>3,391.3</b>	<b>52.6</b>	<b>3,338.7</b>	<b>2,288.9</b>	<b>2,341.5</b>	<b>0.0</b>	<b>1,049.8</b>
Rendimientos financieros	98.5	0.0	98.5	0.6	0.6	0.0	97.9
<b>Total del recurso con rendimientos</b>	<b>3,489.8</b>	<b>52.6</b>	<b>3,437.2</b>	<b>2,289.5</b>	<b>2,342.1</b>	<b>0.0</b>	<b>1,147.7</b>

FUENTE: Cierres del Ejercicio 2019, pólizas y estados de cuenta proporcionados por la entidad.

2019-A-20000-19-1005-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca elabore un programa de ejecución de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, del ejercicio fiscal 2019, disponibles a la fecha de auditoría en las cuentas bancarias de las secretarías de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) y de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) y los municipios de Santiago Yaveo y San

---

Juan Bautista Tuxtepec, ambos del estado de Oaxaca, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca los avances en la aplicación de dichos recursos.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**10.** El contrato número J03-122-02-05-338-00-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, por concepto de pavimento con concreto hidráulico, con cargo al FEFMPH 2019, se adjudicó directamente por excepción a la licitación pública, por lo que se justificaron los tiempos para la construcción de la obra; sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2019, se contó con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el proceso de licitación correspondiente; además, la obra se inició el 27 de febrero de 2020 por la entrega extemporánea del anticipo, por lo que la SINFRA no realizó una adecuada planeación, programación y presupuestación en el gasto del recurso.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/014/01/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** Con la verificación física de la obra con número de contrato J03-122-02-05-338-00-2019, por concepto de pavimento con concreto hidráulico, con cargo al FEFMPH 2019, se constató que se encontró terminada y en operación, y que en los conceptos seleccionados para su revisión no se detectaron diferencias; sin embargo, la obra presentó encharcamientos debido a la acumulación de arena en las áreas de salida del agua por la falta de mantenimiento, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 69.

### **2019-B-20000-19-1005-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron mantenimiento a la obra con número de contrato J03-122-02-05-338-00-2019, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 69.

## Adquisiciones

**12.** El municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, destinó 54.1 miles de pesos en la adquisición de chalecos y pintura para el mantenimiento de un puente vehicular, la cual contó con la documentación comprobatoria que amparó el gasto.

## Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**13.** Con la revisión de los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados de las transferencias del FEFMPH 2019, al Gobierno del Estado de Oaxaca, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CUENTA PÚBLICA 2019				
Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de Proyectos	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Avance Financiero	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Ficha de Indicadores	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de Proyectos	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Avance Financiero	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Ficha de Indicadores	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca

El Gobierno del Estado de Oaxaca no reportó con calidad y congruencia a la SHCP la información remitida en el cuarto trimestre del informe Avance Financiero, ya que no reportó el destino del recurso transferido al municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, el cual tampoco fue reportado en los informes, por lo que la información se reportó de manera parcial, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último.

### 2019-B-20000-19-1005-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron con calidad y congruencia a la SHCP la información

---

remitida del informe Avance Financiero, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 331,838.00 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,342.1 miles de pesos, que representó el 69.1% de los 3,391.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Oaxaca mediante el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Oaxaca comprometió 2,362.6 miles de pesos y pagó 52.6 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2020, ejerció 2,341.5 miles de pesos, que representaron el 69.0% de los recursos del fondo entregados a la entidad, por lo que se determinaron recursos disponibles por 1,049.8 miles de pesos; adicionalmente, se generaron rendimientos financieros por 98.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 0.6 miles de pesos, por lo que quedaron disponibles 97.9 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Oaxaca incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 331.8 miles de pesos, que representa el 14.2% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Oaxaca careció de adecuado un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno del Estado de Oaxaca no reportó con calidad y congruencia, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información remitida en el cuarto trimestre del informe Avance Financiero.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

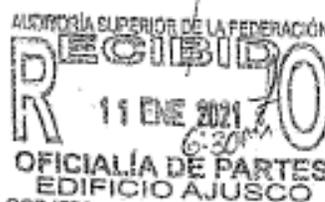
En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SCTG/SASO/0073/2021 del 8 de enero de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 7, 8, 9, 11 y 13 se consideran como no atendidos.

Oficio No. SCTG/SASO/0073/2021

Asunto: Se remite expediente radicado de la auditoría número 1005-DS-CF

Tlaxiátc de Cabrera, Oaxaca, a 08 de enero de 2021

Lic. Juan Carlos Hernández Durán  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales  
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación.  
PRESENTE



Hago referencia al oficio número DARFT-A3/0073/2020 y al acta 003/CP2019 que contienen las cédulas de resultados finales y las observaciones preliminares, correspondiente a la auditoría número 1005-DS-CF, con título "Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", de la cuenta pública 2019; en la cual se advierten posibles irregularidades administrativas en los resultados 1, 3, 4, 6, 9, 11, 13, 15, 20 y 24.

Al respecto y a efecto de dar atención, remito en un cuadernillo debidamente certificado del expediente de presunta responsabilidad administrativa número DODI-C/014/10/2021, con motivo de las posibles irregularidades administrativas, mismo que se encuentran en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental relativo a los resultados 1, 3, 4, 6, 9, 11, 13, 15, 20 y 24.

Así mismo, en mi carácter de enlace de esta Entidad Federativa ante ese Organismo Fiscalizador, solicito de su valioso apoyo para que a la brevedad remita el expediente técnico o los expedientes relativo a los resultados 1, 3, 4, 6, 9, 11, 13, 15, 20 y 24 que generen una proposición de responsabilidad administrativa de la auditoría arriba mencionada, a efecto de que el área encargada este en posibilidades de determinar acerca de la existencia o no de probables faltas administrativas, en las oficinas que ocupa esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sita en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 2 "Rufino Tamayo" segundo nivel, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiátc de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 6 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3 y 17 fracción II de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5  
Tlaxiátc de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270  
Tel. 90 1 50 00 ext. 11930 y 10473  
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) y de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), y los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita y Santiago Yaveo, todos del estado de Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 19, 22, 34, 35, 36, 37, 42, 67, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto, 70, fracciones I y III, y 72, párrafo último.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 69.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, reglas décima cuarta y décima séptima.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.